



ESPAÑA

19	ES	21	NUMERO	252.472/4
22			FECHA DE PRESENTACION	7-8-80

MODELO DE UTILIDAD 1 AGO. 1981

30	31	32	33
PRIORIDADES:	NUMERO	FECHA	PAIS

47	48
FECHA DE PUBLICIDAD	CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B60Q 1/44

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

SEÑALIZADOR LUMINOSO AUXILIAR PARA VEHICULOS.

71 SOLICITANTE (S)

D. NICOLAS PAMPLONA CASORRAN.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

General Aviles, 7 - VALENCIA.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

....:

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1                   Según se desprende del enunciado de la presente  
Memoria, la invención trata de un señalizador luminoso au-  
xiliar para vehículos, cuyas características han sido es-  
tudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5                   Dada la poca altura sobre el suelo a la que dis-  
tan los indicadores de "STOP" de que están dotados los au-  
tomóviles, a veces y sobre todo cuando la circulación es-  
muy saturada, al haber poca distancia entre automóviles, -  
se hacen difícilmente visibles los citados indicadores pa-  
10 ra los conductores de los vehículos posteriores. También-  
debido a su colocación en la parte posterior y por encen-  
darse cuando el automóvil está en uso es difícilmente --  
comprobable su funcionamiento por el propio conductor, pu-  
diéndose dar el caso de existir algún piloto fundido y ser  
15 este hecho ignorado por el propio conductor, con el consi-  
guiente peligro para los conductores de vehículos poste-  
riores por falta de señalización de la maniobra de frena-  
do.

20                   Para evitar estos inconvenientes se ha inventa-  
do el presente señalizador que debido a su colocación pue-  
de ser observado más fácilmente tanto por el propio conduc-  
tor del vehículo como por los de los vehículos posteriores.

25                   Este señalizador comprende dispositivos de lámpa-  
ra conectados en paralelo al sistema eléctrico de indica-  
dor normal de "STOP", y está dotado de medios de anclaje-  
articulados para su correcta orientación, cuyos dispositi-  
vos quedan situados en el interior del vehículo, precisa-  
mente a cada lado y por detrás de la luneta trasera, a la  
altura de los ojos del conductor, para su perfecta visibi-  
30 lidad desde afuera y detras del vehículo.

1 Complementando lo descrito se acompaña una hoja de planos que permite observar con mayor claridad la posición que ocupa en el vehículo el señalizador luminoso:

Dicha hoja comprende los siguientes planos:

5 Figura 1ª.- Representa una vista posterior de un automóvil con el presente señalizador luminoso.

Figura 2ª.- Representa el perfil seccionado del automóvil.

10 Como se puede observar en las distintas figuras los dispositivos de lámpara (1) quedan situados en el interior a la altura de la vista del conductor, cercanos a la luneta trasera (2) y fijados a cada lado del vehículo por medios de anclaje articulado (3) para su correcta orientación.

15 Como ya se ha expresado anteriormente la principal ventaja que presenta este señalizador es su mayor visibilidad, debida a su colocación a la altura de la vista del conductor de manera que los conductores que circulen en vehículos posteriores siempre podrán ver rápidamente la señal de "STOP" indicadora de la utilización del freno.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia. ....

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

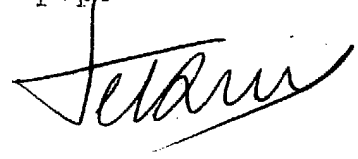
1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- SEÑALIZADOR LUMINOSO AUXILIAR PARA VEHICULOS, caracterizado esencialmente porque comprende dispositivos de lámpara conectados en paralelo al sistema eléctrico del indicador normal de "STOP" y dotado de medios de anclaje articulado para su correcta orientación, cuyos dispositivos quedan situados en el interior del vehículo, precisamente a cada lado y por detrás de la luneta trasera, a la altura de los ojos del conductor, para su perfecta visibilidad desde afuera y detrás del vehículo.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita SEÑALIZADOR LUMINOSO AUXILIAR PARA VEHICULOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 agosto 1.980  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



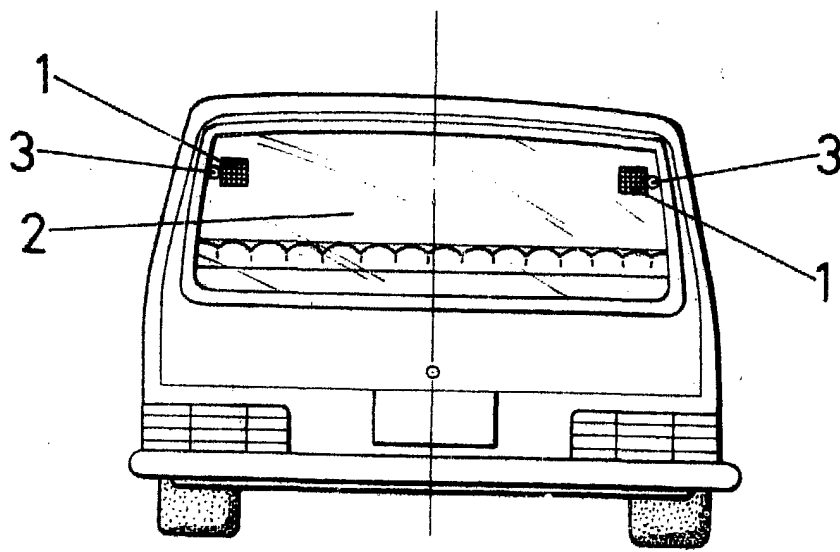


FIG-1

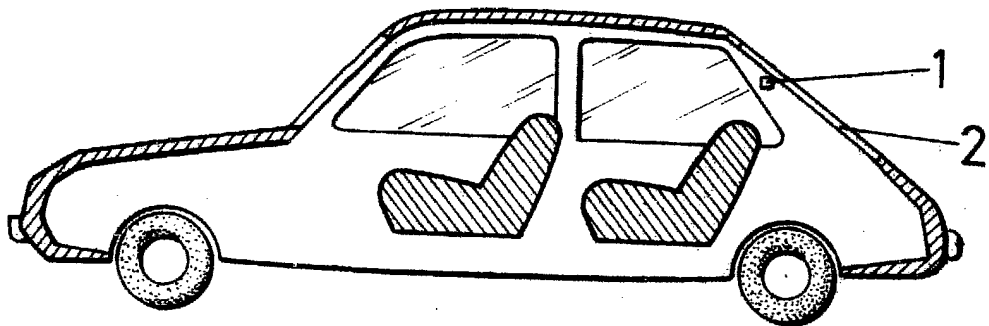


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de agosto de 1980

BERNARDO UNGRIA

D. P.